

El presente Manual de Políticas, Términos y Condiciones que se celebra de una parte el **CONGLOMERADO EMPRESARIAL AGUAVAN S.A.S.**, a quien en lo sucesivo se llamara **"LA EMPRESA"** y por otra parte la persona natural o jurídica, a quien en lo sucesivo se le llamara **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**.

El propósito de este Manual es edificar integralmente en nuestra empresa la unidad, la convivencia, el trabajo, la justicia, la equidad, el conocimiento, la verdad, la libertad y la armonía sobre principios fundamentales que nos permita desarrollar, atender y ser atendidos en las áreas básicas de la persona.

MISIÓN:

Somos un Conglomerado Empresarial vanguardista especializado en la formación de Redes de Mercadeo, enfocado al servicio y comprometidos con su entorno en la construcción del tejido social con ética y responsabilidad, innovando y disponiendo al alcance los mecanismos adecuados y las herramientas que contribuyan al desarrollo del crecimiento personal, económico y espiritual de todos con el fin de mejorar su calidad de vida, para así contribuir con el planeta y lograr hacer de él un mejor lugar para vivir.

VISIÓN:

Aguavan es un Conglomerado Empresarial que nace en Colombia con proyección mundial, comprometida a regirse bajo la normatividad y leyes de cada país donde haga presencia, acoplándose a los últimos adelantos en ciencia y tecnologías y aplicando altos estándares en todos sus procesos, para ser reconocida como Empresa Líder, y Modelo en la distribución de productos y servicios por medio de Redes de Mercadeo.

VALORES CORPORATIVOS:

Innovación
Compromiso
Servicio
Liderazgo
Trabajo en equipo
Lealtad
Constancia
Ética
Responsabilidad Social
Empatía

TABLA DE CONTENIDO

MISIÓN – VISIÓN – VALORES CORPORATIVOS	1
TABLA DE CONTENIDO	2
1. PROPÓSITO DEL ACUERDO	2
2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	2-3
3. CONDICION DE VENDEDOR INDEPENDIENTE	3
4. REQUISITOS PARA APLICAR	3
5. CAMBIOS AL CONTRATO	4
6. IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS	4
7. CONFIDENCIALIDAD	4
8. DURACIÓN DE LA AFILIACIÓN	4-5
9. CANCELACIÓN VOLUNTARIA	5
10. TERMINACIÓN INVOLUNTARIA	5
11. RESPONSABILIDADES DE LOS AFILIADOS	5
12. COMUNICACIONES	5
13. PRECIO SUGERIDO DEL PRODUCTO	5-6
14. PLAN DE COMPENSACIÓN Y PREMIOS	6
15. PEDIDOS	6
16. DEMORAS	6
17. FALTAS LEVES Y/O GRAVES	7
18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE VENEDORES INDEPENDIENTES	7
19. LEYES QUE RIGEN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	7
20. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD	7
21. ARBITRAJE	7-8

1. PROPÓSITO DEL ACUERDO

"**LA EMPRESA**", es una compañía de venta directa que comercializa sus productos o servicios por medio de "**VENEDORES INDEPENDIENTES**".

Es importante comprender que el éxito del "**VENDEDOR INDEPENDIENTE**" depende de la integridad y ética con que se dé a conocer el modelo de negocio de "**LA EMPRESA**" y se comercialicen sus productos.

"**LA EMPRESA**" ha creado este manual a fin de definir claramente la relación que existe entre los "**VENEDORES INDEPENDIENTES**" y "**LA EMPRESA**", para establecer explícitamente una pauta de conducta empresarial que sea beneficiosa para ambas partes.

"**LA EMPRESA**" como el "**VENDEDOR INDEPENDIENTE**", se comprometen a respetar las disposiciones plasmadas en el presente manual, en el Código de Ética y en el Contrato único de Afiliación, en cada una de las prestaciones que se lleven a cabo durante su vigencia.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Funcionará de acuerdo con las leyes y prácticas que rigen la industria de mercadeo en red en Colombia.
2. Procesar los pedidos y enviar productos en forma oportuna.
3. "**LA EMPRESA**" **no podrá**:
 - a. Garantizar el éxito.
 - b. Permitir afirmaciones engañosas de los productos.
 - c. Pagar ninguna clase de bonificación por el reclutamiento de nuevos afiliados.
 - d. Elevar el precio de ningún producto de forma desorbitante.

- e. Mostrar publicidad engañosa acerca de los productos que se oferten por sus plataformas.
- f. Decidir por los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"** estrategias para cumplir con las condiciones del Plan de Ganancias, para generar comisiones.
- g. Terminar o suspender a los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"** sin el debido proceso de resolución de conflictos.

3. CONDICIÓN DE VENDEDOR INDEPENDIENTE

1. Los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"** no son compradores de franquicia ni de oportunidad de negocios.
2. El contrato entre **"LA EMPRESA"** y sus **"VENEDORES INDEPENDIENTES"**, no crea una relación de empleador/empleado, agencia, sociedad o empresa conjunta entre **"LA EMPRESA"** y **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**.
3. Los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"** son responsables de pagar todas las contribuciones fiscales que se apliquen a nivel local, estatal y nacional, como resultado de la compensación obtenida como **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** de la **"LA EMPRESA"**.
4. Los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"** no tienen autoridad (expresa ni implícita) para vincular a **"LA EMPRESA"** a ninguna obligación.
5. El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** actuará por su propia cuenta, asumiendo todos los riesgos, gastos y responsabilidades con plena autonomía económica y administrativa, sin estar sujeto al cumplimiento de horarios, órdenes de ninguna clase, ni estará subordinado a **"LA EMPRESA"** y no se configura vínculo laboral alguno con **"LA EMPRESA"**.
6. El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**, deberá abstenerse de utilizar, publicar o reproducir para cualquier fin ya sea comercial o no, sin el consentimiento previo de **"LA EMPRESA"**, propiedad sea esta intelectual, empresarial o derechos de autor de **"LA EMPRESA"**.
7. El vínculo comercial entre **"LA EMPRESA"** y el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**, tendrá vigencia solo si el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** permanece activo con un pedido de 50 puntos mínimo, dentro de intervalos que no excedan los 6 meses. En caso de que el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** no cumpla con este requisito, **"LA EMPRESA"** procederá a realizar la suspensión definitiva de su código como **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**, perdiendo su posición y la red que haya formado hasta ese momento, pero ofreciéndole la posibilidad de ingresar nuevamente con un nuevo código de **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**.

4. REQUISITOS PARA APLICAR COMO "VENDEDOR INDEPENDIENTE"

1. Los solicitantes deben ser mayores de edad (18 años).
2. Los solicitantes se comprometen a respetar la Declaración Oficial de Políticas de **"LA EMPRESA"** y garantizan que comprenden los requisitos de compensación especificados en el Plan de Ganancias de **"LA EMPRESA"**.
3. Los solicitantes deberán enviar o entregar a **"LA EMPRESA"**, el contrato de Afiliación como **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones.
4. Para efectos de reporte de ingresos, es requerido por la legislación nacional que el solicitante adjunte copia de su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería vigente) y copia del RUT con la actividad **8299**

5. CAMBIOS AL CONTRATO

Los valores registrados a continuación Podrán ser modificados unilateralmente por parte de **"LA EMPRESA"**, sin que con ello se violen los derechos del **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**:

1. Puntos de productos.
2. Precio de los productos.
3. porcentajes para bonificación
4. Topes de compra personal y grupal para el aumento de Bonificación.
5. Condiciones para acceder a los rangos y sus respectivos premios.

Todo cambio realizado por **"LA EMPRESA"**, será informado y notificado a través de sus medios de comunicación (página web oficial, mailing, redes sociales oficiales de la compañía, etc.) a todos los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"**.

El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** es responsable de revisar periódicamente los medios de comunicación de **"LA EMPRESA"** para informarse de las novedades o cambios presentados por la compañía.

6. IDENTIFICACION DE AFILIADOS

1. El código de identificación del nuevo **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**, bien sea persona natural o jurídica, será asignado automáticamente al momento de la inscripción.
2. El código de identificación será legal solo cuando la persona acredite los documentos requeridos y valide su información en su correo electrónico.

7. CONFIDENCIALIDAD:

1. **"LA EMPRESA"** entrega una contraseña a cada **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** al momento de generar su vinculación; esta contraseña le servirá para acceder a su oficina Virtual y podrá informarse de la actividad de su organización descendente, con el fin de ayudarlos, motivarlos y capacitarlos.
2. La contraseña es de uso personal e intransferible; por lo tanto **"LA EMPRESA"** no se hace responsable del mal uso que el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** haga de esta.
3. El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** podrá cambiar su contraseña accediendo a su oficina Virtual, o, expresándolo vía e-mail o telefónicamente a **"LA EMPRESA"**.
4. El código de identificación que lo acredita como **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** de **"LA EMPRESA"** solo pertenecerá a la persona que se acredite con sus documentos requeridos, pero podrá ser cedido con anticipación, previa autorización por parte de **"LA EMPRESA"**, o, en caso de muerte, podrá ser heredado por un coaplicante previa información suministrada por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** y aceptado por **"LA EMPRESA"**.

8. DURACIÓN DE LA AFILIACIÓN

1. El término de la afiliación es indefinida, a menos que se dé por terminado unilateralmente o por las causales descritas en el Contrato de Afiliación tanto por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** como por **"LA EMPRESA"**
2. Para mantenerse activo, el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** debe generar un mínimo de 50 Puntos al menos una vez cada seis (6) meses.
3. Teniendo en cuenta que un Afiliado se mantenga en el cumplimiento de esta Declaración de Políticas de **"LA EMPRESA"**, tendrá derecho a continuar con su participación.
4. **"LA EMPRESA"** solo aceptará solicitudes de cesión de código, estando sujeta a previo estudio, aprobación y criterio por parte de **"LA EMPRESA"**.

- a. El titular de código deberá mandar una Carta firmada y autenticada (no mayor a 30 días), mencionando la cesión del código.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del titular del código.
- c. Carta firmada y autenticada (no mayor a 30 días) por la persona quien se postula a recibir el código, mencionando que acepta el código.
- d. Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería de la persona quien se postula a recibir el código.
- e. RUT actualizado con la actividad económica 8299 de la persona que recibe el código, además de diligenciar el contrato único de afiliación que lo acreditara como nuevo dueño del código cedido.

9. CANCELACIÓN VOLUNTARIA

El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" podrá cancelar su afiliación en cualquier momento con una carta firmada, fechada y autenticada ante notario público no mayor a 30 días, indicando sus motivos de retiro.

10. TERMINACIÓN INVOLUNTARIA

"LA EMPRESA" puede terminar una afiliación a su voluntad si alguna de las disposiciones de esta declaración de políticas es violada.

11. RESPONSABILIDADES DE LOS AFILIADOS

1. **CAMBIOS DE DIRECCIÓN, TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO:** Para "LA EMPRESA" mantener sus bases de datos actualizadas es de suma importancia; por tal razón, cualquier cambio de domicilio, de número telefónico o correo electrónico, deberá ser notificado directamente al Departamento de Servicio al Cliente.
2. **CAPACITACIÓN CONTINUA:** Los Auspiciadores deberán motivar y capacitar a sus organizaciones descendientes en lo referente a conocimiento del producto, técnicas eficaces de marketing, Plan de Ganancias y cumplimiento con las Normas, Políticas y Procedimientos de "LA EMPRESA".
3. **DENUNCIA DE VIOLACIONES A LAS NORMAS:** El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" que se percate de la violación de las Normas por parte de otro "VENDEDOR INDEPENDIENTE", deberá presentar un informe por escrito detallando la falta, nombres de personas involucradas, etc., al comité disciplinario de "LA EMPRESA".
4. **CONFLICTOS DE INTERESES:** El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" podrá participar en otros negocios de ventas directas o redes de mercadeo o multinivel, en tanto que tales actividades no afecten en forma negativa los intereses comerciales de "LA EMPRESA".

12. COMUNICACIONES:

El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" acepta que "LA EMPRESA" podrá enviar mensajes no solicitados, ya sea en la forma de correos electrónicos, mensajes de texto, faxes o llamadas telefónicas o algún otro formato, ya sea pregrabadas o personales, en cualquier momento, siempre y cuando tales mensajes estén relacionados con la oportunidad de "LA EMPRESA".

13. PRECIO SUGERIDO DEL PRODUCTO:

El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" no deberá promocionar los productos de "LA EMPRESA" a un precio más bajo que el precio sugerido de venta al público, y no promocionará los productos con aseveraciones engañosas. Cualquier violación a esta

norma, constituirá una falta al Contrato y podría iniciarse un proceso disciplinario por parte de “LA EMPRESA”.

14. PLAN DE COMPENSACIÓN Y PREMIOS:

1. El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** debe cumplir con los compras y demás condiciones publicadas en el Plan de Ganancias de **"LA EMPRESA"**, requeridos para calificar para las comisiones, los avances de rango y los incentivos.
2. Las comisiones obtenidas por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** por plan de compensación, serán canceladas 15 días después del cierre mensual en adelante. Las partes convienen que los pagos deben efectuarse en una Cuenta Bancaria del **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** en moneda nacional del país donde se desarrolle el negocio de **"LA EMPRESA"**, o en su defecto, **"LA EMPRESA"** buscará los mecanismos adecuados para dichos trámites previo aviso al **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** y los costos de la transacción por los pagos generados de las ganancias por plan de compensación, serán asumidos por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**.
3. Si un **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** encuentra alguna discrepancia en sus comisiones, esto deberá ser informado de inmediato a **"LA EMPRESA"** para evaluar el caso y si es necesario realizar los ajustes correspondientes.
4. Los pagos de comisiones serán realizados por montos iguales o superiores a \$20.000. Si las comisiones del **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** no se ajustan a dicha cantidad, las comisiones serán acumuladas hasta que lleguen al monto mínimo requerido para que sean pagadas.

15. PEDIDOS:

1. El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** realizará Los pedidos por internet a través del portal de **"LA EMPRESA"** desde su oficina virtual.
2. Los pedidos deberán ser pagados en las entidades bancarias, financieras o de recaudo establecidas por **"LA EMPRESA"**.
3. Los pedidos realizados en las oficinas de **"LA EMPRESA"**, deberán ser reclamados de manera inmediata por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** previa verificación de pago.
4. Los puntos a su favor, o de la red descendente o ascendente de los pedidos serán acreditados inmediatamente se verifique su pago.
5. **"LA EMPRESA"** enviará los pedidos de productos a la dirección completa especificada por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** al momento de su compra.
6. Todos los pedidos se envían a través de servicio terrestre con la empresa de mensajería que **"LA EMPRESA"** tiene contratada dentro del territorio colombiano.
7. Los gastos de envío de los pedidos serán asumidos por el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**.
8. **"LA EMPRESA"** no será responsable de demoras en las entregas de los pedidos causados por circunstancias ajenas a su control, pero gestionará lo necesario para el cumplimiento de dicho trámite

16. DEMORAS:

"LA EMPRESA" no será responsable por las demoras o fallas en el desempeño de sus operaciones logísticas en circunstancias ajenas a su control. Esto comprende, sin limitaciones, huelgas en general, vías cerradas, disturbios, decretos u órdenes gubernamentales.

17. FALTAS LEVES O GRAVES:

Cualquier incumplimiento del Contrato, incluso de estas Normas, términos y condiciones o cualquier conducta de negocios que sea ilegal, fraudulenta, engañosa o falta de ética por parte del **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”**. **“LA EMPRESA”** podrá tomar las siguientes acciones, teniendo en cuenta la gravedad de la falta:

1. FALTAS LEVES

- a. La emisión de una carta de advertencia o de amonestación.
- b. La emisión de una notificación escrita instruyendo al **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”** que tome medidas correctivas en forma inmediata.

2. FALTAS GRAVES

- a. El bloqueo o suspensión del código de identificación como **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”** durante el periodo que **“LA EMPRESA”** considere necesario dependiendo de la gravedad de la falta.
- b. La cancelación del contrato.
- c. En caso que el **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”** incurra en algunas causales o incumplimiento generando perjuicios a **“LA EMPRESA”**, ésta procederá a establecer una demanda legal contra el **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”**, cuantificando la indemnización que ocasione, en el ejercicio de la relación comercial para compensar los daños ocasionados, y se abstendrá de permitirle participar en cualquier actividad para con **“LA EMPRESA”**.

18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE “VENEDORES INDEPENDIENTES”:

Cualquier conflicto presentado entre **“VENEDORES INDEPENDIENTES”**, deberá ser notificado en primera instancia a sus respectivos Auspiciadores; con el fin de hallar una solución del conflicto; sin embargo, de no llegar a un acuerdo o solución, estos deberán notificar a **“LA EMPRESA”**, para su resolución de una manera justa y equitativa.

19. LEYES QUE RIGEN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

La ejecución de este Contrato será interpretada de acuerdo con las leyes del gobierno colombiano en esta clase de asuntos (Ley **23** de **1991**, Ley **446** de **1998** y las demás normas concordantes con respecto a estas), sin dar efecto a principios de conflicto de intereses.

20. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD: Para dar cumplimiento a la Ley 1581 del 2012, el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, el Decreto 886 del 2014 y la Circular 2 del 2015 emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, **“LA EMPRESA”** se compromete a recolectar, tratar, recopilar y salvaguardar la base de datos de todos sus **“VENEDORES INDEPENDIENTES”** afiliados a **“LA EMPRESA”**.

El **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”** deberá cumplir en todo momento con la legislación aplicable de privacidad e informará sin demora a **“LA EMPRESA”** de cualquier sospecha de violación de su seguridad, para así proteger su información personal.

21. ARBITRAJE:

1. El **“VENDEDOR INDEPENDIENTE”** y **“LA EMPRESA”** acuerdan que su relación está regulada por los demás documentos en los cuales se incluyan condiciones que puedan afectar el desarrollo de la relación contractual con los **“VENEDORES INDEPENDIENTES”** tales como: Contrato único de Afiliación, Manual de Políticas Normas, Términos y Condiciones, Códigos de Ética y Conducta etc.
2. Cualquier litigio u otra diferencia se resolverá exclusivamente en los centros de conciliación y arbitraje competentes para esta clase de asuntos.

3. Cada parte en el arbitraje será responsable de sus propios costos, incluyendo los honorarios legales y de representación.
4. La decisión del Juez será definitiva y vinculante para las partes y si es necesario reducir la sentencia se hará en cualquier tribunal de jurisdicción competente.
5. Nada en este Acuerdo impedirá a **“LA EMPRESA”** el aplicar y obtener de cualquier tribunal que tenga jurisdicción, un auto de embargo, un mandato judicial u otra disposición de salvaguardar y proteger sus intereses.

